



**BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**COMUNICACIÓN "A" 6479**

**28/03/2018**

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA,  
A LOS FONDOS DE GARANTÍA DE CARÁCTER PÚBLICO:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1279

***Régimen informativo para SGR y Fondos de  
garantía de carácter público. Comunicación  
"A" 6298 - Adecuaciones.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las adecuaciones al régimen informativo a ser cumplimentado por las sociedades de garantía recíproca y los fondos de garantía de carácter público inscriptos ante esta Institución, como consecuencia de las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 6383, las cuales tienen vigencia a partir del trimestre finalizado el 31.03.18.

Al respecto, los fondos de garantía de carácter público deberán enviar los estados financieros correspondientes a cada uno de sus primeros tres trimestres económicos y al cierre del ejercicio, acompañados del respectivo informe de auditoría externa.

Los estados financieros deberán cumplir con las normas contables profesionales vigentes y deberán acompañarse de informes efectuados por auditores externos - de corresponder inscriptos en el "Registro de auditores" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias - con la pertinente certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentren matriculados.

Junto con la mencionada documentación, los fondos de garantía de carácter público informarán el detalle de las garantías otorgadas al cierre de cada trimestre, de acuerdo con los datos requeridos mediante la Comunicación "A" 6298.

Para dichos entes será de aplicación, para el trimestre finalizado el 31/3/2018, el modelo de Informe especial difundido por la Comunicación "A" 5537, en los aspectos que resulten aplicables según lo dispuesto en las Comunicaciones "A" 6383 y 6437.

Asimismo, las sociedades de garantía recíproca deberán presentar, con frecuencia trimestral, un informe especial de auditor externo sobre el cumplimiento de los requisitos previstos por las normas del Banco Central de la República Argentina, conforme al modelo que se acompaña en Anexo.

Se deberá tener en cuenta que los procedimientos contenidos en el punto a) del anexo I del modelo de informe, serán de aplicación a partir del trimestre abril – junio de 2018, en atención a la vigencia establecida por la Comunicación "A" 6424.



Consecuentemente el Régimen Informativo para sociedades de garantía recíproca y fondos de garantía de carácter público queda compuesto a partir del trimestre finalizado el 31.03.18, para ambos tipos de entes, por las siguientes informaciones:

- Estados financieros trimestrales/anuales que cumplan con las normas contables profesionales vigentes, acompañados del informe efectuado por auditor externo - de corresponder inscripto en el "Registro de auditores" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias- con la pertinente certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentre matriculado.
- Informe especial de auditor externo sobre el cumplimiento de la normativa vigente emitida por el Banco Central de la República Argentina, según los modelos difundidos.
- Detalle de garantías otorgadas al cierre de cada trimestre.
- Designación de los responsables de la generación y cumplimiento de los regímenes informativos (titular y suplente), los cuales deben desempeñar funciones de nivel gerencial (o responsabilidad equivalente) y ser informados en la primera presentación y cuando se produzcan modificaciones.

Asimismo se informa que, a partir de la vigencia de la presente Comunicación, se modifica el vencimiento para la presentación del régimen informativo, el cual operará a los 90 días contados desde cierre del período al que corresponden los datos.

A los efectos de la presentación de la información se deberán observar las instrucciones operativas que oportunamente se difundan.

Cabe señalar que, este régimen informativo es adicional a la obligación de estos entes de presentar la información comprendida en el Régimen Informativo Contable Mensual – Deudores del Sistema Financiero difundida a través de la Comunicación "A" 6424.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente Principal de Régimen Informativo y  
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	<b>INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA (ART. 8º DE LA LEY 24.467)</b>	Anexo a la Com. "A" 6479
----------	--	--------------------------

Al Señor Presidente y Señores Directores de  
*ABC Sociedad de Garantía Recíproca*

C.U.I.T. N°:

Domicilio legal:

Ciudad/Provincia

### **1. Objeto del encargo**

A su pedido, en nuestro carácter de auditores externos de ABC Sociedad de Garantía Recíproca (en adelante la "SGR"), emitimos el presente informe especial en relación con (a) el cumplimiento por parte de la SGR de los requerimientos establecidos en los apartados 2.1 a 2.3 de las normas para Sociedades de Garantía Recíproca (art. 8º de la Ley 24.467) del Banco Central de la República Argentina (en adelante "B.C.R.A."), (b) la información sobre el detalle de las garantías otorgadas contenida en el Régimen Informativo para SGR en relación con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 6298 al XXX de XXXX de 20XX y (c) la información sobre socios partícipes cuyas deudas hayan sido canceladas en cumplimiento de las garantías que respaldaban las respectivas obligaciones de la SGR al XX de XXXX de 20XX, incluida en el régimen informativo de "Deudores del Sistema Financiero", de acuerdo con los requisitos dispuestos por el B.C.R.A. en la materia. Dicha información fue presentada originalmente por la SGR con fecha XX de XXXX de 20XX.

### **2. Responsabilidad del Directorio y la Gerencia**

El [Consejo de Administración/Directorio] y la Gerencia de la SGR son responsables por la preparación y presentación de la información objeto del encargo, detallada en el apartado 1. y del cumplimiento de los requerimientos allí indicados de acuerdo con las normas establecidas por el B.C.R.A.. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento de un control interno sobre la generación de registros y documentación relevante en la preparación de la referida información.

### **3. Responsabilidad profesional**

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el apartado siguiente, para cumplir con los requerimientos del B.C.R.A. mencionados en el apartado 1.



B.C.R.A.	<b>INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA (ART. 8º DE LA LEY 24.467)</b>	Anexo a la Com. "A" 6479
----------	--	--------------------------

#### **4. Tarea profesional**

Mi/Nuestra tarea fue llevada a cabo mediante la aplicación de los procedimientos de revisión indicados en el Anexo I adjunto, los que fueron seleccionados de entre aquéllos contemplados en las normas de auditoría vigentes en la República Argentina adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires [o el Consejo Profesional de la jurisdicción que correspondiera] y en las normas mínimas para auditorías externas del Banco Central de la República Argentina. Dicha tarea comprendió la verificación del cumplimiento por parte de la SGR de los requisitos establecidos por las normas del BCRA para las sociedades de garantía recíproca.

#### **5. Manifestación profesional**

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el apartado 4., [excepto por las observaciones detalladas en los Anexos IV y V adjuntos], informamos que de los procedimientos ejecutados sobre la información objeto del encargo, no han surgido otros hallazgos sobre: (a) la información sobre los socios partícipes cuyas deudas hayan sido canceladas en cumplimiento de las garantías que respaldaban las respectivas obligaciones identificada en el apartado 1. correspondiente al mes de XXXX de 20XX, (b) la información sobre el detalle de las garantías otorgadas al XX de XXXX de 20XX, y (c) el cumplimiento por parte de la SGR de los requerimientos establecidos en los apartados 2.1 a 2.3 de las normas para Sociedades de Garantía Recíproca (art. 8º de la Ley 24.467) del B.C.R.A. mencionados en el apartado 1.

#### **6. Restricciones al uso del informe especial**

El presente informe especial se emite para uso exclusivo de los miembros del [Consejo de Administración/Directorio] de ABC S.G.R en relación con su presentación al B.C.R.A., y no debe ser utilizado, distribuido o mencionado a terceros con ningún otro propósito.

[Lugar], [ ] de [ ] de [ ].

NOMBRE DE AUDITOR/ESTUDIO

(Socio)

C.P.C.E.xxxxx. Tº [ ] Fº [ ]

Dr. [ ]

Contador Público [ ]

C.P.C.E.xxxx Tº [ ] Fº [ ]



B.C.R.A.	<b>INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA (ART. 8º DE LA LEY 24.467)</b>	Anexo a la Com. "A" 6479
----------	--	--------------------------

## ANEXO I

a) Procedimientos aplicados para la revisión de la información referida a una muestra de socios partícipes cuyas deudas hayan sido canceladas en cumplimiento de las garantías que respaldaban las respectivas obligaciones la SGR detallados en el Anexo II (normas para Sociedades de Garantía Recíproca -art. 8º de la Ley 24.467-) al XX de XXXX de 201X *[aplicable a partir de la vigencia del RI – abril 2018]/(\*)*

<b>Información</b>	<b>Procedimiento aplicado</b>
1 – Tipo y número de documento	Cotejo del tipo de documento y el número del mismo con la información enviada por el deudor incluida en el legajo
2 – Denominación	Cotejo del dato respectivo con contrato social, estatuto (personas jurídicas), documento de identidad (personas físicas) y otra información enviada por el deudor incluida en el legajo.
3 – Situación	Cotejo del dato informado con el inventario de cartera de deudores clasificados por situación suministrado por la Gerencia de la SGR al XX de XXXX de 201X, y evaluación de que el mismo resulte de una razonable aplicación de las normas sobre "Clasificación de Deudores" del B.C.R.A. para entidades financieras.
4 – Reclasificación obligatoria	Cotejo de la clasificación asignada por la SGR al XX de XXXX de 201X a los deudores con la informada por otras entidades, en la central de riesgos disponible a la fecha de presentación de la información ante el ente de control (XXXX 201X).
5 – Garantías afrontadas	Cotejo del dato con el inventario al XX de XXXX de 201X, suministrado por la Gerencia.
6 – Irrecuperables por disposición técnica	Cotejo del total de la asistencia crediticia informada en el Diseño [SGR – FGCP] con el importe que surge del Balance de Saldos.
7 - Refinanciaciones	Cotejo del dato informado con el inventario al XX de XXXX de 201X, suministrado por la Gerencia y con la Central de Deudores del Sistema Financiero.
	Cotejo del dato informado con los inventarios analíticos al XX de XXXX de 201X y otra documentación en poder de la SGR.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	<b>INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA (ART. 8º DE LA LEY 24.467)</b>	Anexo a la Com. "A" 6479
----------	--	--------------------------

8 – Situación jurídica

Cotejo del dato de la situación jurídica con la documentación en poder de la SGR.

9 – Días de atraso

Cotejo del dato con la documentación en poder de la SGR que respalda la información presentada al XX de XXXX de 201X.

(\*) El alcance de la muestra deberá incluir como mínimo a los TREINTA (30) Socios Partícipes con mayor saldo de capital al cierre del período correspondiente. Para el resto de los Socios Partícipes no incluidos en el alcance señalado, deberá determinarse una muestra documentando los aspectos tenidos en cuenta para establecer el tamaño de la misma y el criterio de selección de los casos. En caso de tratarse de universos atomizados, se deberán emplear métodos estadísticos. Para ello, el auditor deberá sustentar el grado de confianza, error tolerable y error esperado utilizado, y relacionar el nivel de dichos parámetros con la confianza depositada en el sistema de control interno.

No será necesaria la revisión de una muestra del resto de socios partícipes si con la revisión de los TREINTA (30) Socios Partícipes con mayor saldo de capital al cierre del período correspondiente se haya logrado un alcance del 80% del saldo total de deudas canceladas en cumplimiento de las garantías que respaldaban las respectivas obligaciones.



B.C.R.A.	<b>INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA (ART. 8º DE LA LEY 24.467)</b>	Anexo a la Com. "A" 6479
----------	--	--------------------------

**b) Procedimientos aplicados para la revisión de la información referida a una muestra de las garantías otorgadas detalladas en el Anexo III, contenidas en el Régimen Informativo para SGR al XX de XXXX de 20XX [aplicables a partir del trimestre finalizado el 31 de marzo de 2018]**

<b>Información</b>	<b>Procedimiento aplicado</b>
1. Apellido y nombre o razón social del deudor	Cotejo del dato respectivo con contrato social, estatuto (personas jurídicas), documento de identidad (personas físicas) y otra información enviada por el deudor incluida en el legajo.
2. CUIT del deudor	Cotejo del dato informado con la información enviada por el deudor incluida en el legajo.
3. Apellido y nombre o razón social del acreedor	Cotejo del dato respectivo con contrato social, estatuto y otra información incluida en el legajo de la garantía otorgada.
4. CUIT del acreedor	Cotejo del dato informado con la información incluida en el legajo de la garantía otorgada.
5. Importe del crédito garantizado	Cotejo del dato informado con la información incluida en el legajo de la garantía otorgada.
6. Importe de la garantía otorgada	Control de la correcta valuación del saldo garantizado al cierre del período incluido en el régimen informativo y en el saldo contable, contra la documentación respaldatoria de la bolsa de comercio, extractos bancarios, etcétera según corresponda.
	Control de la documentación correspondiente a cada garantía otorgada (existencia de los Contratos de Garantías, aceptación por parte del acreedor garantizado, entre otros).



B.C.R.A.	<b>INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA (ART. 8º DE LA LEY 24.467)</b>	Anexo a la Com. "A" 6479
----------	--	--------------------------

7. Tipo de contragarantía recibida Control de la existencia y vigencia de las contragarantías con la documentación correspondiente.

8. Importe de la contragarantía recibida Cotejo del dato con el inventario al XX de XXXX de 201X, suministrado por la Gerencia y con la documentación correspondiente.

(\*) El alcance de la muestra deberá incluir como mínimo a las TREINTA (30) garantías otorgadas con mayor saldo de capital al cierre del período correspondiente. Para el resto de las garantías otorgadas no incluidos en el alcance señalado, deberá determinarse una muestra documentando los aspectos tenidos en cuenta para establecer el tamaño de la misma y el criterio de selección de los casos. En caso de tratarse de universos atomizados, se deberán emplear métodos estadísticos. Para ello, el auditor deberá sustentar el grado de confianza, error tolerable y error esperado utilizado, y relacionar el nivel de dichos parámetros con la confianza depositada en el sistema de control interno.

No será necesaria la revisión de una muestra del resto de las garantías otorgadas si con la revisión de las TREINTA (30) garantías otorgadas con mayor saldo de capital al cierre del período correspondiente se haya logrado un alcance del 80% del total de las garantías otorgadas.



B.C.R.A.	<b>INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA (ART. 8º DE LA LEY 24.467)</b>	Anexo a la Com. "A" 6479
----------	--	--------------------------

**c) Procedimientos aplicados para la revisión del cumplimiento por parte de la SGR de los requerimientos establecidos en los apartados 2.1 a 2.3 de las normas para Sociedades de Garantía Recíproca (art. 8º de la Ley 24.467) del B.C.R.A. [aplicables a partir del trimestre finalizado el 31 de marzo de 2018]**

Requisitos establecidos por la Comunicación "A" 6383 del B.C.R.A.	Procedimiento aplicado
1 - Exigencia El Fondo de Riesgo debe ser igual o superior al 25% de las garantías otorgadas, según surja del último balance trimestral	Verificar el cumplimiento de la exigencia con la información que surge de los últimos estados contables trimestrales.
2 - Inversión y custodia <ul style="list-style-type: none"><li>- El Fondo de Riesgo deberá estar invertido de acuerdo con las disposiciones dadas a conocer por la Autoridad de aplicación de la Ley 24.467 (y sus modificatorias).</li><li>- Las inversiones deberán ser mantenidas en custodia en entidades financieras habilitadas para cumplir esa función de acuerdo con las disposiciones dadas a conocer por la Autoridad de aplicación de la Ley 24.467 (y sus modificatorias).</li></ul>	Verificar la aplicación de inversiones del Fondo de Riesgo en los valores requeridos por la norma a través del inventario de inversiones y los saldos contables que surgen del balance de saldos de la SGR.  Obtener el detalle de custodios y verificación con extractos de que los valores que surgen del procedimiento anterior se encuentren depositados en entidades habilitadas en cumplimiento de los requisitos establecidos por la norma.
3 – Límite individual <ul style="list-style-type: none"><li>- El total de garantías otorgadas a un socio participante no podrá superar el 5 % del fondo de riesgo de la sociedad otorgante –correspondiente al último balance trimestral– o el importe equivalente a 3,3 veces el importe de referencia correspondiente al nivel máximo de valor de ventas totales anuales para la categoría "Micro" correspondiente al sector "Comercio", según el punto 1.1. de las normas sobre "Determinación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa", de ambos el menor.</li></ul>	Verificar el cálculo del límite sobre la base de los papeles de trabajo de la SGR, el inventario de garantías otorgadas a socios participantes y los saldos contables del Fondo de Riesgo que surgen del balance de saldos de la SGR.
4 – Prohibición No podrán acordarse garantías a socios vinculados con la SGR, a cuyo efecto se tendrá en cuenta lo previsto en el punto 2.2. de las normas sobre "Fraccionamiento del riesgo crediticio", excepto en los casos de vinculación por relación personal que puedan darse por la participación de los socios participantes en los órganos sociales de la SGR (artículo 61 de la Ley 24.467 y complementarias).	Verificar el cumplimiento de la prohibición de asistir a socios cuya vinculación se encuadre en el punto 2.2. de normas sobre "Fraccionamiento del riesgo crediticio".



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	<b>INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA (ART. 8º DE LA LEY 24.467)</b>	Anexo a la Com. "A" 6479
----------	--	-----------------------------

### ANEXO II

*Muestra de socios partícipes cuyas deudas hayan sido canceladas en cumplimiento de las garantías que respaldaban las respectivas obligaciones de la SGR al XX de XXXX de 201X*

1	2	3	4	5	6	7
Tipo y N° de documento	Denominación	Situación	Importe afrontado	Refinanciaciones	Situación jurídica	Días de atraso



B.C.R.A.	<b>INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA (ART. 8º DE LA LEY 24.467)</b>	Anexo a la Com. "A" 6479
----------	--	--------------------------

### ANEXO III

Muestra *de garantías otorgadas al XX de XXXX de 201X*

1	2	3	4	5	6	7	8
Apellido y nombre o razón social del deudor	CUIT del deudor	Apellido y nombre o razón social del acreedor	CUIT del acreedor	Importe del crédito garantizado en pesos	Importe de la garantía otorgada en pesos	Tipo de contragarantía recibida	Importe de la contragarantía recibida



B.C.R.A.	<b>INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA (ART. 8º DE LA LEY 24.467)</b>	Anexo a la Com. "A" 6479
----------	--	--------------------------

#### ANEXO IV

##### Excepciones en la situación

CUIT	Denominación	Situación s/SGR/	Situación s/Auditoría	Garantías afrontadas



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	<b>INFORME ESPECIAL DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA PARA LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA (ART. 8º DE LA LEY 24.467)</b>	Anexo a la Com. "A" 6479
----------	--	--------------------------

**ANEXO V**

**I. Observaciones generales**